



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-80-2023

Guatemala, 28 de marzo de 2023

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-50-2011, que contiene la "Norma de Requerimientos de Información para los Estudios del Valor Agregado de Distribución (EVAD)" conforma la base para la determinación de los valores eficientes para el desarrollo de los estudios tarifarios de distribución, que realizan la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y los distribuidores de energía eléctrica en Guatemala, de acuerdo al "Procedimiento para el Cálculo de los Valores Eficientes para el Desarrollo del EVAD," establecido en la Resolución CNEE-217-2012, rectificada mediante la Resolución CNEE-261-2012.

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la Resolución CNEE-255-2022 estableció el Listado de Valores Eficientes a utilizar en el desarrollo de los Estudios del Valor Agregado de Distribución; sin embargo, en virtud de la importancia para el diseño de una red eficiente durante la elaboración del EVAD, se estima conveniente realizar una adición de materiales a dicho listado.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96, del Congreso de la República, y con base en lo considerado.

#### RESUELVE:

- I. Adicionar a los Valores Eficientes emitidos en la Resolución CNEE-255-2022, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

CÓDIGO CNEE	MATERIAL	VALOR EFICIENTE (USD)	UNIDAD
CON39	Medidor electrónico monofásico tipo socket 240 V, 30 A clase 200, 4 alambres forma 2S (Desconexión remota)	181.25	Unidad
CON39B	Medidor electrónico monofásico tipo socket 120/208 V, 30 A clase 200, 4 alambres forma 25S (Desconexión remota)	263.54	Unidad
MVA334	Brazo Para Router y Colector	99.60	Unidad
MVA335	Caja Registro Electrodo	11.04	Unidad
CCA117	Cable coaxial LMR-400	8.49	metro
MVA336	Conector tipo N hembra p/LMR-400	8.79	Unidad
MVB297	Antena p/medidor AMI 40-1705 L+G	70.78	Unidad
MVB303	Antena remota colector 902-928 MHz	436.26	Unidad
MVA337	Conector N macho para Helix 1/2"	33.27	Unidad
MVA338	UPS 120V/750VA BAT INTEG, PLOMO, TECNOLOGIA VRLA	1,033.18	Unidad
MVA339	Kit D/Montaje P/Colector AMI P/Brazo Lum	1,077.01	Unidad
MVA341	Conector tipo N macho p/LMR-400	7.90	Unidad
MVA229	Router inalámbrico inteligente 3G	271.12	Unidad
MVB277	Colector de RF Mesh C6400 (GAP)	7,872.61	Unidad
MVA325	Router RF Mesh Serie 4 Con kit de montaje	1,881.92	Unidad
MVA342	SACO DE QUIBACSOL	18.67	Unidad
PAP26	Transformador de potencial 13 kV Relación 70:1.	824.27	Unidad
CCA46	Cable de cobre sin forro, simple No. 4/0 AWG (107.2 mm <sup>2</sup> ), UNILAY 19 W/R	9.38	metro
PAP13	Cortacircuitos 13 kV - 200 Amp	68.37	Unidad
MVA346	PARARRAYOS, 15 AMP, 120/240 VAXC, 60HZ, 2.4 KILOJOULES, 400V BLOQUEO, FABRICANTE: EATON	152.36	Unidad
PAP212	Interruptor con reconexión automática de línea trifásico 13 kV-630 A	9,063.73	Unidad
MVA248	MODULO DE SECC.ELECT.50AMP.3CONTEOS	1,003.70	Unidad
MVA183	Modulo seccionalizador de 140 A. para 3 conteos	958.64	Unidad
MVA181	Modulo Selec.Elec.70AMP2cont. p/Cortac.	981.62	Unidad
MVA249	MODULO DE SECC.ELECT.70AMP.3CONT.P/CORTA	999.06	Unidad
MVA182	MODULO DE SECC.ELECT.140AMP.2CONTEOS	936.13	Unidad
MVB299	Radio MDS SD4, 400 MHz managed radio, frecuencia: 400 - 450 MHz	1,998.88	Unidad
MVB300	Radio MDS SD4, frecuencia: 450 - 512 MHz	1,997.54	Unidad
MVA347	BATERIA MAGNUM PREMIUM, BNS40ZL MM 27F	77.60	Unidad
MVA221	Supresor de voltaje	45.49	Unidad



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

MVA343	Breaker 1P-5A-Curva C	15.83	Unidad
MVA344	Breaker 3P-0.5A-Curva C	48.13	Unidad
MVA345	Protección sobretensión Ethernet	20.27	Unidad

- II. Lo que no se modifica de la resolución CNEE-255-2022, por medio de la presente resolución continúa vigente e inalterable.
- III. La presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**PUBLÍQUESE. –**

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
**Presidente**



**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
**Directora**

**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
**Director**

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
**Secretario General**



**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
**Secretario General**



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**RESOLUCIÓN CNEE-80-2023**

Guatemala, 28 de marzo de 2023

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CNEE-50-2011, que contiene la "Norma de Requerimientos de Información para los Estudios del Valor Agregado de Distribución (EVAD)" conforma la base para la determinación de los valores eficientes para el desarrollo de los estudios tarifarios de distribución, que realizan la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y los distribuidores de energía eléctrica en Guatemala, de acuerdo al "Procedimiento para el Cálculo de los Valores Eficientes para el Desarrollo del EVAD," establecido en la Resolución CNEE-217-2012, rectificadora mediante la Resolución CNEE-261-2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la Resolución CNEE-255-2022 estableció el Listado de Valores Eficientes a utilizar en el desarrollo de los Estudios del Valor Agregado de Distribución; sin embargo, en virtud de la importancia para el diseño de una red eficiente durante la elaboración del EVAD, se estima conveniente realizar una adición de materiales a dicho listado.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96, del Congreso de la República, y con base en lo considerado.

**RESUELVE:**

I. Adicionar a los Valores Eficientes emitidos en la Resolución CNEE-255-2022, lo siguiente:

CÓDIGO CNEE	MATERIAL	VALOR EFICIENTE (USD)	UNIDAD
CON39	Medidor electrónico monofásico tipo socket 240 V, 30 A clase 200, 4 alambres forma 25 (Desconexión remota)	181.25	Unidad
CON39B	Medidor electrónico monofásico tipo socket 120/208 V, 30 A clase 200, 4 alambres forma 25S (Desconexión remota)	263.54	Unidad
MVA334	Brazo Para Router y Colector	99.60	Unidad
MVA335	Caja Registro Electrodo	11.04	Unidad
CCA117	Cable coaxial LMR-400	8.49	metro
MVA336	Conector tipo N hembra p/LMR-400	8.79	Unidad
MVB297	Antena p/medidor AMI 40-1705 L+G	70.78	Unidad
MVB303	Antena remota colector 902-928 MHz	436.26	Unidad
MVA337	Conector N macho para Hellax 1/2"	33.27	Unidad
MVA338	UPS 120V/750VA BAT INTEG, PLOMO, TECNOLOGIA VRLA	1,033.18	Unidad
MVA339	Kit D/Montaje P/Colector AMI P/Brazo Lum	1,077.01	Unidad
MVA341	Conector tipo N macho p/LMR-400	7.90	Unidad
MVA229	Router inalámbrico inteligente 3G	271.12	Unidad
MVB277	Colector de RF Mesh C6400 (GAP)	7,872.61	Unidad
MVA325	Router RF Mesh Serie 4 Con kit de montaje	1,881.92	Unidad
MVA342	SACO DE QUIBACSOL	18.67	Unidad
PAP26	Transformador de potencial 13 kV Relación 70:1.	824.27	Unidad
CCA46	Cable de cobre sin forro, simple No. 4/0 AWG (107.2 mm <sup>2</sup> ), UNILAY 19 W/R	9.38	metro
PAP13	Cortacircuitos 13 kV - 200 Amp	68.37	Unidad
MVA346	PARARRAYOS, 15 AMP, 120/240 VAXC, 60HZ, 2.4 KILOJOULES, 400V BLOQUEO, FABRICANTE: EATON	152.36	Unidad
PAP212	Interruptor con reconexión automática de línea trifásico 13 kV-630 A	9,063.73	Unidad
MVA248	MODULO DE SECC.ELECT.50AMP.3CONTEOS	1,003.70	Unidad
MVA183	Modulo seccionador de 140 A. para 3 conteos	958.64	Unidad
MVA181	Modulo Selec.Elec.70AMP2cont. p/Cortac.	981.62	Unidad
MVA249	MODULO DE SECC.ELECT.70AMP.3CONT.P/CORTA	999.06	Unidad
MVA182	MODULO DE SECC.ELECT.140AMP.2CONTEOS	936.13	Unidad
MVB299	Radio MDS SD4, 400 MHz managed radio, frecuencia: 400 - 450 MHz	1,998.88	Unidad
MVB300	Radio MDS SD4, frecuencia: 450 - 512 MHz	1,997.54	Unidad
MVA347	BATERIA MAGNUM PREMIUM, BNS40ZL MM 27F	77.60	Unidad
MVA221	Supresor de voltaje	45.49	Unidad

MVA343	Breaker 1P-5A-Curva C	15.83	Unidad
MVA344	Breaker 3P-0.5A-Curva C	48.13	Unidad
MVA345	Protección sobretensión Ethernet	20.27	Unidad

- II. Lo que no se modifica de la resolución CNEE-255-2022, por medio de la presente resolución continúa vigente e inalterable.
- III. La presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**PUBLÍQUESE. --**

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
 Presidente

**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
 Directora

**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
 Director

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
 Secretario General

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
 Secretario General

(272154-2)-31-marzo



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ACUERDO NÚMERO 377-2023**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO I**

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, órgano colegiado, independiente y no supeditado a organismo del Estado, encargado de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas, incluyendo la facultad de acordar directamente la imposición de sanciones reguladas en la Ley Electoral, necesarias para tutelar los principios electorales.

**CONSIDERANDO II**

Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, "El Tribunal Supremo Electoral, impondrá sanciones a las organizaciones políticas y candidatos, por infracción a normas de la presente Ley y a las que rigen su constitución y funcionamiento... a) Amonestación pública...", así mismo, el artículo 89 del mismo cuerpo legal, regula de forma específica que la amonestación puede ser publica en caso se incumpla o desobedezca alguna disposición escrita del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO III**

Que el artículo 219 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su parte conducente establece: "La propaganda electoral es libre, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y de los